

TRANSMISSORA ALIANÇA DE ENERGIA ELÉTRICA S.A.
NIRE 33.3.0027843-5
NIF/MF 07.859.971/0001-30
Compañía Abierta

**ACTA DE LA REUNIÓN EXTRAORDINARIA DEL
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
CELEBRADA EL 27 DE AGOSTO DE 2024**

FECHA, HORA Y LUGAR: La reunión se celebró el día 27 (veintisiete) del mes de agosto de 2024, a las 16:00 horas, en la sede de Transmissora Aliança de Energia Elétrica S.A. (“TAESA” o “Compañía”) y por videoconferencia.

PRESENCIA Y CONVOCATORIA: La reunión fue regularmente instalada, con la participación de la totalidad de los Consejeros de la Compañía, los Sres.: Reynaldo Passanezi Filho, José Reinaldo Magalhães, Reinaldo Le Grazie, Paulo Gustavo Ganime Alves Teixeira, Mauricio Dall’Agnese, César Augusto Ramírez Rojas, Gabriel Jaime Melguizo Posada (por delegación), Fernando Bunker Gentil, Mario Engler Pinto Junior, Celso Maia de Barros, Hermes Jorge Chipp y Denise Lanfredi Tosetti Hills Lopes. También estuvo presente, por invitación del Consejo, el Director Presidente y el Director Financiero y de Relaciones con los Inversores, el Sr. Rinaldo Pecchio Junior, el Director Comercial y Gestión de Participaciones, Sr. Fabio Antunes Fernandes, el Director Técnico, Sr. Marco Antonio Resende Faria y el Director de Implementación, el Sr. Luis Alessandro Alves, además de la gerente del área de Gobernanza Corporativa de la Compañía, Sra. Caroline Rocha Ataíde.

MESA: Asumió la presidencia de los trabajos el Sr. Reynaldo Passanezi Filho, que me invitó a mí, Caroline Rocha Ataíde, para ser su secretaria. Una vez iniciados los trabajos, verificado el quórum y válidamente instalada la reunión, los Consejeros, por unanimidad, aprobaron la elaboración de la presente acta en forma resumida.

ORDEN DEL DÍA: (1) aprobar la Emisión (según se define a continuación) de las obligaciones simples, no convertibles en acciones, no garantizados, en una única serie, de la Compañía, por el valor total de R\$ 400.000.000,00 (cuatrocientos millones de reales), incluyendo sus términos y condiciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59, párrafo 1º, de la Ley n.º 6.404, de 15 de diciembre de 1976, en su versión modificada (“Ley de Sociedades Anónimas”) y con el Estatuto Social de la Compañía; (2) autorizar a la Dirección de la Compañía a realizar todos y cada uno de los actos y a celebrar todos y cada uno de los documentos necesarios para la realización de la emisión de las obligaciones; y (3) ratificar todos los actos ya practicados por la Dirección para la ejecución de las deliberaciones a ser aprobadas, incluyendo la contratación de los proveedores de servicios necesarios para realización de la Oferta.

DELIBERACIONES TOMADAS: Consultados sobre un posible conflicto de intereses con el tema del orden del día, los Sres. Consejeros respondieron negativamente por unanimidad. A continuación, los miembros del Consejo de Administración deliberaron por unanimidad:

(1) Aprobar la realización de la 16ª a (decimosexta) emisión de obligaciones simples, no convertibles en acciones, no garantizados, en una única serie, de la Compañía (“Obligaciones” y “Emisión”, respectivamente), las cuales serán objeto de oferta pública bajo el rito de registro automático de distribución, en régimen de garantía firme de colocación, en los términos de la Resolución de la Comisión de Valores Mobiliarios (“CVM”) n.º 160, de 13 de julio de 2022, en su versión modificada (“Resolución CVM 160”), y demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables (“Oferta”), que se formalizarán de conformidad con el “*Instrumento Particular de Escritura de la 16ª (decimosexta) Emisión de Obligaciones Simples, No Convertibles en Acciones, del Tipo No Garantizado, en una Única Serie, para la Distribución Pública, bajo el Rito de Registro Automático de Distribución, de la Transmissora Aliança de Energia Elétrica S.A.*” (“Escritura de Emisión”) y atenderá a las características abajo descritas, entre otras:

- (a) **Número de Emisión.** La Emisión representa la 16ª (decimosexta) emisión de obligaciones de la Compañía.
- (b) **Número de Series.** La Emisión se realizará en una única serie.
- (c) **Valor Total de la Emisión.** El valor total de la Emisión será de R\$ 400.000.000,00 (cuatrocientos millones de reales), en la Fecha de Emisión (Según se define a continuación) (“Valor Total de la Emisión”).
- (d) **Cantidad de Obligaciones.** Se emitirán 400.000 (cuatrocientas mil) Obligaciones en la Fecha de Emisión.
- (e) **Valor Nominal Unitario.** El valor nominal unitario de las Obligaciones, en la Fecha de Emisión, será de R\$ 1.000,00 (mil reales) (“Valor Nominal Unitario”).
- (f) **Fecha de Emisión.** Para todos los fines y efectos legales, la fecha de emisión de las Obligaciones será la establecida en la Escritura de Emisión (“Fecha de Emisión”).
- (g) **Fecha de Inicio de la Rentabilidad.** Para todos los fines y efectos legales, la fecha de inicio de la rentabilidad será la primera Fecha de Pago de las Obligaciones (según se define a continuación) (“Fecha de Inicio de la Rentabilidad”).

- (h) **Convertibilidad.** Las Obligaciones serán simples, es decir, no serán convertibles en acciones de emisión de la Compañía.
- (i) **Especie.** Las Obligaciones serán de la especie quirografaria, de conformidad con el artículo 58, *caput*, de la Ley de Sociedades Anónimas, razón por la cual no contarán con garantía real o fiduciaria, ni ningún privilegio sobre los bienes de la Compañía. Así, no existirá ninguna segregación de bienes de la Compañía para servir como garantía a los titulares de las Obligaciones (“Obligacionistas”), particularmente en caso de ejecución judicial o extrajudicial de las obligaciones de la Compañía derivadas de las Obligaciones y de la Escritura de Emisión.
- (j) **Plazo y Fecha de Vencimiento.** Conforme a lo dispuesto en la Escritura de Emisión, las Obligaciones tendrán vencimiento de 7 (siete) años contados a partir de la Fecha de Emisión, por lo que vencerán el 15 de septiembre de 2031 (“Fecha de Vencimiento de las Obligaciones”).
- (k) **Distribución, Comercio y Custodia Electrónica.** Las Obligaciones se depositarán en B3 S.A. – Brasil, Bolsa, Balcão - Balcão B3 (“B3”) para: (i) distribución en el mercado primario por medio del MDA - Módulo de Distribución de Activos, administrado y operado por B3, siendo la distribución liquidada financieramente por medio de B3; y (ii) negociación en el mercado secundario a través del CETIP21 – Títulos y Valores Mobiliarios, administrado y operado por B3, siendo las negociaciones liquidadas financieramente y las Obligaciones custodiadas electrónicamente en B3.
- (l) **Forma de Suscripción y Pago y Precio de Pago.** Las Obligaciones serán suscritas y pagadas en cualquier momento, a partir de la fecha de inicio de la distribución, según se informa en el anuncio de inicio de la distribución, que se publicará de conformidad con el artículo 13 de la Resolución CVM 160; durante el período de distribución de las Obligaciones previsto en el artículo 48 de la Resolución CVM 160, de acuerdo con los procedimientos de B3, siguiendo el Plan de Distribución (que se definirá en la Escritura de Emisión). En la primera Fecha de Pago, el precio de pago de las Obligaciones será el Valor Nominal Unitario de las Obligaciones. En las Fechas de Pago posteriores a la primera Fecha de Pago, el precio de pago de las Obligaciones será el Valor Nominal Unitario, más la Remuneración de las Obligaciones, calculada *pro rata temporis* desde las primeras Fechas de Pago hasta la fecha de pago efectivo (“Precio de Pago”). El pago de las Obligaciones será en efectivo y en moneda nacional en la Fecha de Pago. La “Fecha de Pago” se define como cualquier fecha en la que ocurra la suscripción y el pago de las Obligaciones. Las Obligaciones podrán suscribirse con una prima o descuento, a ser definido, en su caso, en el acto de suscripción de las Obligaciones, siempre que se aplique en igualdad de condiciones a todos los inversores en cada Fecha de Pago de las Obligaciones. La aplicación de la prima

o descuento, en su caso, se llevará a cabo en función de las condiciones objetivas del mercado, incluyendo, pero no limitado a: **(i)** una modificación de la Tasa SELIC; **(ii)** un cambio en la remuneración de los títulos del tesoro nacional; **(iii)** un cambio de la Tasa DI (según se define a continuación); o **(iv)** un cambio material en las tasas indicativas de negociación de títulos de renta fija (obligaciones, certificados de cuentas por cobrar inmobiliarias, certificados de cuentas por cobrar del agronegocio y otros) divulgadas por la Asociación Brasileña de las Entidades de los Mercados Financieros y de Capitales - ANBIMA.

- (m) Clasificación de Riesgo.** No se contratará a ninguna agencia de calificación de riesgo para la presente emisión.
- (n) Forma, Tipo y Comprobación de Titularidad.** Las Obligaciones serán emitidas bajo la forma nominativa y escritural, sin emisión de garantías o certificados, siendo que, para todos los fines de derecho, la titularidad de las Obligaciones será comprobada por el extracto emitido por el Registrador y; adicionalmente, con relación a las obligaciones que estén custodiadas electrónicamente en la B3, según el caso, B3 emitirá una declaración en nombre del Obligacionista, que servirá como prueba de la titularidad de dichas Obligaciones.
- (o) Destinación de los Recursos.** Los Recursos Netos (como se define en la Escritura de Emisión) recaudados por la Compañía a través del pago de las Obligaciones se utilizarán para aumentar el efectivo de la Compañía y el capital de trabajo.
- (p) Agente Fiduciario.** El agente fiduciario será nombrado en la Escritura de Emisión para representar la comunión de los intereses de los Obligacionistas, según la ley de las Sociedades Anónimas.
- (q) Banco Liquidador y Registrador.** La institución proveedora de los servicios de banco liquidador y registrador será nombrada en la Escritura de Emisión.
- (r) Colocación y Procedimiento de Distribución.** Las Obligaciones serán objeto de distribución pública, a ser registrada bajo el rito automático de distribución, sin necesidad de análisis previo de la CVM, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución CVM 160, en régimen de garantía firme de colocación para el Valor Total de la Emisión, con la intermediación de institución financiera integrante del sistema de distribución de valores mobiliarios responsable por la distribución de las Obligaciones (“Coordinador Líder”), de conformidad con el “*Contrato de Coordinación, Colocación y Distribución Pública, bajo el Régimen de Garantía Firme de Colocación, de Obligaciones Simples, No Convertibles en Acciones, de Tipo No Garantizado, de la 16ª (decimosexta) Emisión, en una Única Serie, bajo el Rito de Registro Automático, de la Transmissora Aliança de Energia Elétrica*”.

S.A.”, que se celebrará entre la Compañía y el Coordinador Líder (“Contrato de Distribución”). No se permitirá la distribución parcial de las Obligaciones.

- (s) **Actualización Monetaria de las Obligaciones.** El Valor Nominal Unitario de las Obligaciones no se actualizará monetariamente.
- (t) **Remuneración.** Sobre el Valor Nominal Unitario (o saldo del Valor Nominal Unitario, según corresponda) de las Obligaciones, se incurrirá en intereses remunerativos correspondientes a la variación acumulada del 100 % (cien por ciento) de las tasas medias diarias del DI - Depósito Interfinanciero de un día, “*over extra-grupo*”, expresadas en la forma porcentual al año, base 252 (doscientos cincuenta y dos) Días Hábiles, calculados y divulgados diariamente por B3 S.A. - Brasil, Bolsa, Balcão (“Tasa DI”), incrementada exponencialmente de *spread* (recargo) correspondiente al 0,55 % (cincuenta y cinco centésimas por ciento) al año, base 252 (doscientos cincuenta y dos) Días Hábiles (“Remuneración de las Obligaciones”) calculado de forma exponencial y acumulativa *pro rata temporis* por Días Hábiles transcurridos, incididos sobre el Valor Nominal Unitario de las Obligaciones o sobre el saldo del Valor Nominal Unitario de las Obligaciones, según corresponda, desde la Fecha de Inicio de la Rentabilidad, o la Fecha de Pago de la Remuneración de las Obligaciones (según se define a continuación) inmediatamente anterior (inclusive) a la fecha del pago efectivo en cuestión (exclusive), la fecha de pago como resultado de un Evento de Vencimiento Anticipado (según se define a continuación), de Amortización Anticipada Extraordinaria (según se define a continuación), de Reembolso Anticipado Facultativo Total (según se define a continuación), de Adquisición Facultativa (según se define a continuación) con la cancelación de la totalidad de las Obligaciones, o de reembolso derivado de la Oferta de Reembolso Anticipado Total de las Obligaciones (según se define a continuación), lo que ocurra primero. El cálculo de la Remuneración de las Obligaciones obedecerá a la fórmula descrita en la Escritura de Emisión.
- (u) **Pago de la Remuneración.** La Remuneración de las Obligaciones será pagada, semestralmente, siempre los días 15 de marzo y septiembre de cada año, siendo el primer pago realizado el 15 de marzo de 2025 y, el último pago, en la Fecha de Vencimiento de las Obligaciones, de acuerdo con la tabla descrita en la Escritura de Emisión (cada una, una “Fecha de Pago de la Remuneración”); con excepción de los pagos como consecuencia de los Eventos de Vencimiento Anticipado, Amortización Anticipada Extraordinaria, Reembolso Anticipado Facultativo Total, Adquisición Facultativa de las Obligaciones con cancelación de la totalidad de las Obligaciones y Oferta de Reembolso Anticipado, acuerdo con lo previsto en la Escritura de Emisión.

- (v) **Repactación Programada.** Las Obligaciones no serán objeto de repactación programada.
- (w) **Amortización del Valor Nominal Unitario.** El Valor Nominal Unitario o el saldo del Valor Nominal Unitario de las Obligaciones, según el caso, será amortizado en 2 (dos) cuotas, siendo (i) la primera el 15 de septiembre de 2030, por un importe correspondiente al 50,0000 % (cincuenta por ciento) del saldo del Valor Nominal Unitario de las Obligaciones, y (ii) la última, en la Fecha de Vencimiento de las Obligaciones, en el valor correspondiente al 100,0000 % (cien por ciento) del saldo del Valor Nominal Unitario de las Obligaciones, exceptuados los pagos como consecuencia de los Eventos de Vencimiento Anticipado, Amortización Anticipada Extraordinaria, Reembolso Anticipado Facultativo Total, Adquisición Facultativa de las Obligaciones con cancelación de la totalidad de las Obligaciones y Oferta de Reembolso Anticipado, acuerdo con lo previsto en la Escritura de Emisión.
- (x) **Lugar de Pago.** Los pagos a que tengan derecho las Obligaciones serán efectuados por la Compañía en el respectivo vencimiento utilizando, según el caso: (i) los procedimientos adoptados por B3 para las Obligaciones custodiadas electrónicamente en ella; y/o (ii) los procedimientos adoptados por el Registrador, para las Obligaciones que no estén custodiadas electrónicamente en la B3.
- (y) **Cargos por Demora.** Sin perjuicio de la Remuneración, en caso de incumplimiento en el pago, por la Compañía, de cualquier cantidad adecuada a los Obligacionistas, los débitos en atraso vencidos y no pagados por la Compañía quedarán sujetos a, independientemente de aviso, notificación o interpelación judicial o extrajudicial (i) a unos intereses de demora del 1 % (uno por ciento) al mes, calculados *pro rata temporis*, desde la fecha de incumplimiento hasta la fecha del pago efectivo; y (ii) una multa convencional, irreductible y de naturaleza no compensatoria, del 2 % (dos por ciento) al mes, desde la fecha del incumplimiento hasta la fecha del efectivo pago; ambos calculados sobre el importe adeudado y no pagado.
- (z) **Amortización Anticipada Extraordinaria.** Sujeto al cumplimiento de las condiciones previstas en la Escritura de Emisión, La Compañía podrá, a su exclusivo criterio, realizar, a partir del 15 de septiembre de 2027 (inclusive), amortizaciones anticipadas extraordinarias de las Obligaciones, siempre que se notifique previamente a los Obligacionistas, en los términos a ser previstos en la Escritura de Emisión, o mediante comunicación escrita dirigida a cada Obligacionista; con copia al Agente Fiduciario, con antelación de, como mínimo, 5 (cinco) Días Hábiles a partir de la fecha del evento (“Amortización Anticipada Extraordinaria”). En el momento de la Amortización Extraordinaria, el importe adeudado por la Compañía será equivalente a la parte del Valor Nominal Unitario

o del saldo del Valor Nominal Unitario, según el caso, a ser amortizada, limitada al 98 % (noventa y ocho por ciento) del Valor Nominal Unitario o del saldo del Valor Nominal Unitario; según el caso, más la Remuneración, calculada *pro rata temporis* desde la primera Fecha de Pago o la Fecha de Pago de la Remuneración inmediatamente anterior, según el caso, hasta la fecha del pago efectivo y de los correspondientes Cargos por Demora, en su caso (“Valor de la Amortización Anticipada Extraordinaria”). El importe de la Amortización Anticipada Extraordinaria se añadirá a la prima, el cual será correspondiente al 0,30 % (treinta centésimas por ciento) al año multiplicado por el plazo restante, incidente sobre el Valor de la Amortización Anticipada Extraordinaria a ser amortizado, calculado conforme a la fórmula prevista en la Escritura de Emisión (“Prima de Amortización Anticipada Extraordinaria”).

- (aa) **Reembolso Anticipado Facultativo Total.** Sujeto al cumplimiento de las condiciones previstas en la Escritura de Emisión, La Compañía podrá, a su exclusivo criterio, realizar, a partir del 15 de septiembre de 2027 (inclusive), el reembolso anticipado facultativo de la totalidad de las Obligaciones, con la consiguiente cancelación de dichas Obligaciones (“Reembolso Anticipado Facultativo Total”). El valor a pagar por cada una de las Obligaciones es objeto del Reembolso Anticipado Facultativo Total será el Valor Nominal Unitario o el saldo del Valor Nominal Unitario, según el caso, más la Remuneración, calculada *pro rata temporis* desde la primera Fecha de Pago o la Fecha de Pago de la Remuneración inmediatamente anterior, según el caso, hasta la fecha del pago efectivo y de los correspondientes Cargos por Demora, en su caso (“Valor del Reembolso Anticipado Facultativo Total”), más una prima correspondiente al 0,30 % (treinta centésimas por ciento) al año multiplicado por el plazo restante, incidente sobre el Valor del Reembolso Anticipado Facultativo Total, si existe, conforme a la fórmula prevista en la Escritura de Emisión (“Prima de Reembolso Anticipado Facultativo Total”). No se permitirá el reembolso anticipado facultativo parcial de las Obligaciones.
- (bb) **Adquisición Facultativa.** Sujeto al cumplimiento de las condiciones previstas en la Escritura de Emisión, la Compañía podrá, a su exclusivo criterio, observado lo dispuesto por la Resolución de la CVM n.º 77, de 29 de marzo de 2022, en vigor (“Resolución CVM 77”), y demás disposiciones aplicables, adquirir las Obligaciones, en cualquier momento, de conformidad con el artículo 55, párrafo 3º, de la Ley de Sociedades Anónimas, si alguno de los titulares de las Obligaciones desea vender dichas Obligaciones a la Compañía (“Adquisición Facultativa de Obligaciones”), (a) por valor igual o inferior al Valor Nominal Unitario o saldo del Valor Nominal Unitario, según el caso, más la Remuneración incurrida y no pagada hasta la fecha de la adquisición y, en su caso, de los Cargos por Demora, debiendo tal hecho constar en el informe de la administración y de los estados financieros de la Compañía, o (b) por valor superior al Valor Nominal

Unitario, o saldo del Valor Nominal Unitario, según el caso, más la Remuneración incurrida y no pagada hasta la fecha de la adquisición y, si fuere el caso, de los Cargos por Demora, siendo cierto que, en este caso, la Compañía deberá, previamente a la adquisición, enviar comunicación individual a los respectivos Obligacionistas, con copia para el Agente Fiduciario, o publicar anuncio, en los términos a ser previstos en la Escritura de Emisión, sobre su intención, observado lo dispuesto en el artículo 19 y siguientes de la Resolución CVM 77 o norma de la CVM que venga a sustituirla (“Adquisición Facultativa”).

- (cc) **Oferta de Reembolso Anticipado.** Sujeto al cumplimiento de las condiciones previstas en la Escritura de Emisión, la Compañía podrá realizar, en cualquier momento y a su exclusivo criterio, la oferta de reembolso anticipado de la totalidad de las Obligaciones, con la consiguiente cancelación de tales Obligaciones, debiendo ser dirigida a todos los Obligacionistas, garantizando la igualdad de condiciones a dichos Obligacionistas para aceptar la oferta de reembolso anticipado de las Obligaciones de que sean titulares, de acuerdo con los términos y condiciones previstos en la Escritura de Emisión (“Oferta de Reembolso Anticipado”). El importe a pagar por cada una de las Obligaciones será equivalente al saldo del Valor Nominal Unitario o al Valor Nominal Unitario, según proceda, más (i) de la Remuneración, adecuada hasta la fecha del efectivo reembolso anticipado, calculada *pro rata temporis*, a partir de la primera Fecha de Pago o de la fecha de pago de la Remuneración inmediatamente anterior, según el caso, hasta la fecha del reembolso efectivo; y (ii) en su caso, la prima de reembolso indicado en el Edicto de la Oferta de Reembolso Anticipado (como se define en la Escritura de Emisión), que, en su caso, no podrá ser negativa. La Compañía podrá realizar un reembolso anticipado parcial de las Obligaciones, observando que deberán ser redimidas la totalidad de las Obligaciones de aquellos Obligacionistas que acepten y adhieran a la Oferta de Reembolso Anticipado; aunque la totalidad de los Obligacionistas no haya aceptado la Oferta de Reembolso Anticipado, no existiendo posibilidad de sorteo de las Obligaciones a reembolsar en caso de reembolso parcial.
- (dd) **Vencimiento Anticipado.** Observando lo dispuesto en la Escritura de Emisión, el agente fiduciario deberá considerar anticipadamente vencidas todas las obligaciones contenidas en la Escritura de Emisión, independientemente de aviso, interpelación o notificación, judicial o extrajudicial en caso de que se produzcan los supuestos descritos en la Escritura de Emisión, observando los plazos de subsanación, según corresponda (cada uno, un “Evento de Vencimiento Anticipado”).
- (ee) **Desmembramiento:** No se admitirá el desmembramiento del Valor Nominal Unitario, de la Remuneración y demás derechos conferidos a las Obligaciones, en los términos del artículo 59, inciso IX, de la Ley de Sociedades Anónimas.

(ff) Las demás características de la Emisión constarán en la Escritura de Emisión.

(2) Autorizar a la Dirección de la Compañía a practicar todos y cada uno de los actos y a celebrar todos y cada uno de los documentos necesarios para la ejecución de las deliberaciones aprobadas, incluyendo, pero sin limitación, a practicar los actos necesarios para la: (a) celebración de los siguientes documentos, sus eventuales adiciones y documentos que de ellos deriven: (i) la Escritura de Emisión; (ii) el Contrato de Distribución; y (iii) otros documentos necesarios para la realización de la Emisión y la Oferta; y (b) la contratación del Coordinador Líder, del agente fiduciario, del Registrador, del Banco liquidador, de los asesores jurídicos y de las demás instituciones cuya contratación eventualmente se haga necesaria para la realización de la Oferta, fijándoles los respectivos honorarios; y

(3) Ratificar todos los actos ya realizados por la Dirección para la ejecución de las deliberaciones aprobadas, incluyendo la contratación de proveedores de servicios para la realización de la Oferta.

CIERRE: No habiendo más asuntos que tratar, fue concluida la reunión, de la cual se redactó la presente acta que, leída y hallada conforme, fue aprobada y firmada por todos los miembros del Consejo de Administración que votaron en esta reunión.

Rio de Janeiro, 27 de agosto de 2024.

Reynaldo Passanezi Filho

José Reinaldo Magalhães

Reinaldo Le Grazie

Paulo Gustavo Ganime Alves Teixeira

Maurício Dall’Agnese

César Augusto Ramírez Rojas

Gabriel Jaime Melguizo Posada

Fernando Bunker Gentil

Mario Engler Pinto Junior

Celso Maia de Barros

Hermes Jorge Chipp

Denise Lanfredi Tosetti Hills Lopes

Caroline Rocha Ataíde
Secretaria

(Esta página es parte integrante del acta de la reunión extraordinaria del Consejo de Administración de Transmissora Aliança de Energia Elétrica S.A. celebrada el 27 de agosto de 2024, a las 16.00 horas.)